



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan
FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 17:12:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000126-2023-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2022-00103407, N° 2023-00122744, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-00103407, la empresa Inmobiliaria MIRFER S.A.C, solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble nueva Determinación de Sectores de Intervención, de los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 – 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, los inmuebles están declarados como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980, publicado en el Diario El Peruano en fecha 24 de agosto de 1980; asimismo forman parte integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Moquegua cuadras 3 y 4, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980, y se emplazan dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972, por lo que los inmuebles forman parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Informe N° 000102-2023-DPHI-GDI/MC de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe, *el inmueble correspondiente a Jr. Moquegua S/N, 323, 327, fue en sus inicios (1873) una vivienda de un solo nivel conformada por los ambientes de zaguán, cuartos de reja, patio, callejón, traspatio y habitaciones, alrededor del patio y traspatio; posteriormente dicha vivienda fue modificada y adaptada a escuela, implementando un segundo piso y capilla, pues fue dirigida por religiosas hacia el año de 1920. El uso educativo, al parecer, se mantuvo hasta el año 1991, fecha en que colapsan dos aulas de la crujía derecha en primer y segundo nivel. En general, los ambientes de la crujía con fachada a la calle en ambos niveles, se hallan en regular estado de conservación, incluido el patio octogonal del primer piso y la galería del segundo nivel; el resto del inmueble a excepción de la capilla se halla en mal estado. El inmueble, data de principios del siglo XX, corresponde al tipo de arquitectura civil doméstica, si bien el lote es irregular, la edificación tiene planta rectangular y estilo republicano. Presenta una tipología de rancho con concepción arquitectónica espacial de un solo nivel, con fachada tripartita y simétrica aplomada a la vereda, cuyo porche está flanqueado por dos ambientes, conduce a un corredor lateral de servicio y otro central, alrededor del cual se organizaban todos los ambientes del inmueble conectadas una con otra. Remata en la parte posterior con un gran patio hundido, en este sector se ubicaría el área de servicio, actualmente se aprecia restos de una fábrica contemporánea.*

Que, el inmueble Jr. Moquegua N° 329, 333, 339, no hay antecedentes que den una descripción del mismo. A través de una aerofotografía del año 1985, se aprecia que se trataba de una edificación de dos niveles, posiblemente destinada a vivienda. Se sabe que para el año 1991 fue objeto de una demolición inconsulta lo que motivo una sanción de multa a sus propietarios. Actualmente solo existe una playa de estacionamiento de que presenta caseta de control, oficina y servicios higiénicos para el público, todos de muro de ladrillo y cubierta de eternit.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el precitado informe señala que los inmueble a la fecha, con dirección Jr. Moquegua N° 323 – 327 y Jr. Moquegua N° 329 – 333 – 339, es necesario buscar la protección respecto de la distribución espacial de sus ambientes primigenios en la primera y segunda crujía (Plano DSI-006-2023); sin embargo, se cuenta con documentación planimétrica de su distribución a fin de proponer la recuperación volumétrica y adecuación de la distribución al proyecto de intervención respectivo, restituyendo y/o manteniendo elementos y/o componentes relevantes de su arquitectura y estructura, según indica el plano;

Que, de la evaluación realizada, y en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 509/INC, de fecha 01 de setiembre de 1988, publicado en el Diario El Peruano en fecha 12 de noviembre de 1988, quien suscribe recomienda considerar en un proyecto de intervención, los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 - 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima, los siguientes grados de intervención:

- **Intervención Grado 1.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-101, A-102 y A-103.

La fachada y sus ornamentos con frente al Jr. Moquegua N° 323 – 327 (recuperar y acondicionar el integro de la fachada).

Mezanine.

Para los ambientes: A-117, A-118 y A-119.

Segundo piso.

Para los ambientes: A-201, A-202 y A-203.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

- **Intervención Grado 2.-**

Primer piso.

Para el ambiente: A-104.

La fachada con frente a Jr. Moquegua N° 329 – 333 – 339.

Segundo piso.

Para el ambiente: A-205.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

- **Intervención Grado 3.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-105, A-106, A-107 y A-108 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-006-2023).

Segundo piso.

Para los ambientes: A-204, A-206 y A-207.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

- **Intervención Grado 4.-**

Para los ambientes: A-109, A-110 y A-111 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-006-2023).

*Permite realizar intervenciones, incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

- **Liberación.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115 y A-116.

Segundo piso.

Para los ambientes: A-208, A-209 y A-210.

Que, mediante Oficio N° 001777-2023-DPHI/MC de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) de los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 - 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima, y la propuesta del Plano DSI-006-2023, con el detalle de los sectores y grados de intervención determinados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de Determinación de Sectores de Intervención;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2023, registrado con expediente N° 2023-0122744, expresan por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) de los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 - 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima y el Plano DSI-2023, elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Informe N° 000107-2023-DPHI-GDI/MC de fecha 21 de agosto de 2023, se da cuenta que el administrado expresa por escrito su conformidad a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención de los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 - 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima, y al Plano DSI-006-2023; sin embargo, se considera pertinente precisar los sectores con grado de intervención 1 y 2 de la citada propuesta; recomendándole a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resolver conforme a Ley:

- **Intervención Grado 1.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-101, A-102 y A-103.

La fachada y sus ornamentos con frente al Jr. Moquegua N° 323 – 327 (recuperar y acondicionar el integro de la fachada).

Mezanine.

Para los ambientes: A-117, A-118 y A-119.

Segundo piso.

Para los ambientes: A-201, A-202 y A-203.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

- **Intervención Grado 2.-**

Primer piso.

Para el ambiente: A-104.

La fachada con frente a Jr. Moquegua N° 329 – 333 – 339.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Segundo piso.

Para el ambiente: A-205.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

- **Intervención Grado 3.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-105, A-106, A-107 y A-108 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-2023).

Segundo piso.

Para los ambientes: A-204, A-206 y A-207.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

- **Intervención Grado 4.-**

Para los ambientes: A-109, A-110 y A-111 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-2023).

*Permite realizar intervenciones, incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

- **Liberación.-**

Primer piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115 y A-116.

Segundo piso.

Para los ambientes: A-208, A-209 y A-210.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que "*El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales*";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 00028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención de los inmuebles ubicados en Jr. Moquegua N° 323 - 327 y Jr. Moquegua N° 329 - 333 - 339, distrito, provincia y departamento de Lima, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes sectores y grados de intervención:

- Intervención Grado 1.-

Primer piso.

Para los ambientes: A-101, A-102 y A-103.

La fachada y sus ornamentos con frente al Jr. Moquegua N° 323 – 327 (recuperar y acondicionar el integro de la fachada).

Mezanine.

Para los ambientes: A-117, A-118 y A-119.

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-201, A-202 y A-203.

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (Sector de Máxima Protección).

- Intervención Grado 2.-

Primer piso.

Para el ambiente: A-104.

La fachada con frente a Jr. Moquegua N° 329 – 333 – 339.

Segundo piso.

Para el ambiente: A-205.

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (Sector de Máxima Protección).

- Intervención Grado 3.-

Primer piso.

Para los ambientes: A-105, A-106, A-107 y A-108 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-006-2023).

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-204, A-206 y A-207.

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

- Intervención Grado 4.-

Para los ambientes: A-109, A-110 y A-111 (Se acota indicación a cumplir en Plano DSI-006-2023).

*Permite realizar intervenciones, incluso la demolición siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

- Liberación.-

Primer piso.

Para los ambientes: A-112, A-113, A-114, A-115 y A-116.

Segundo Piso.

Para los ambientes: A-208, A-209 y A-210.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente Plano: DSI-006-2023, que forma parte de la presente Resolución.

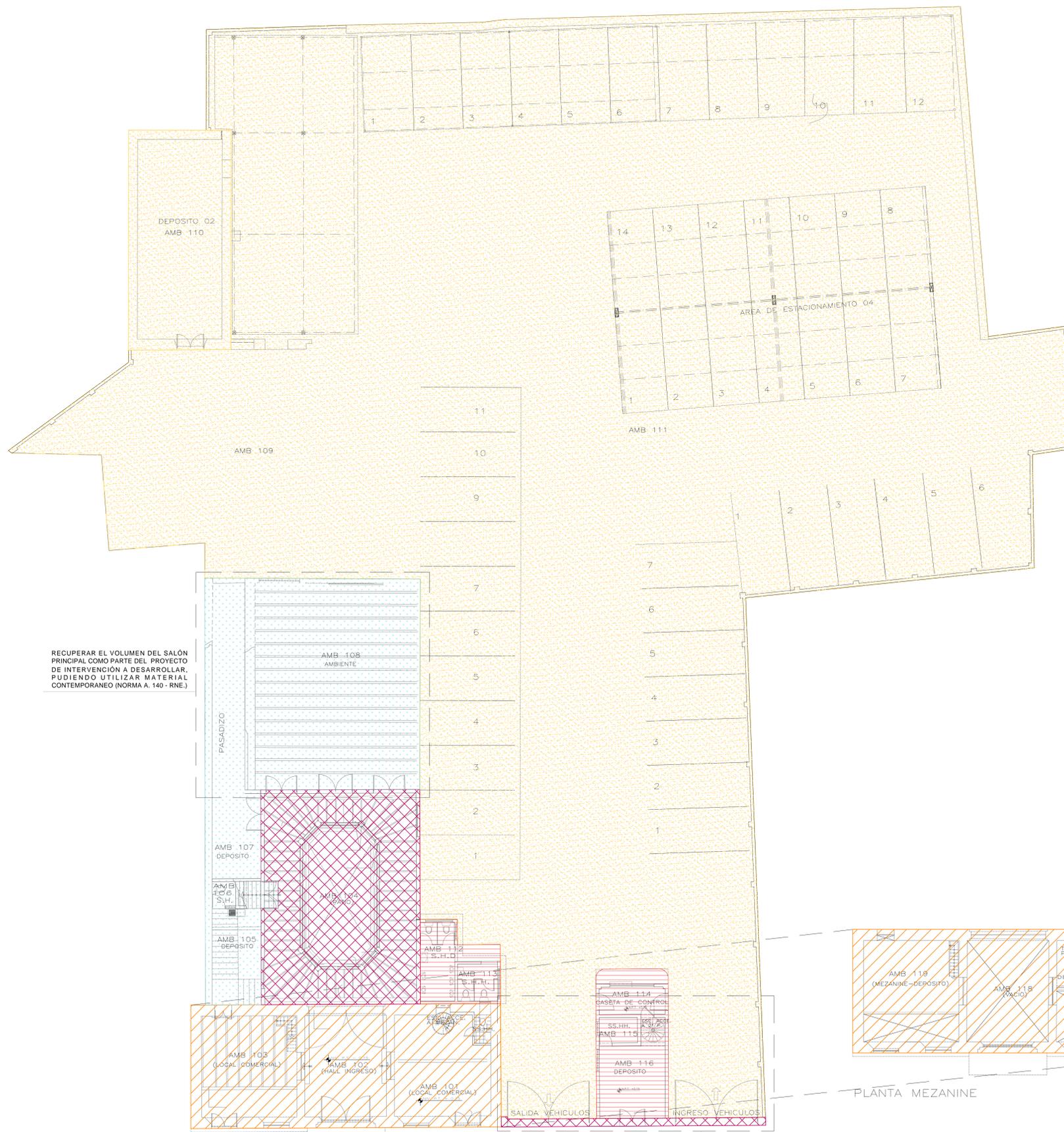
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

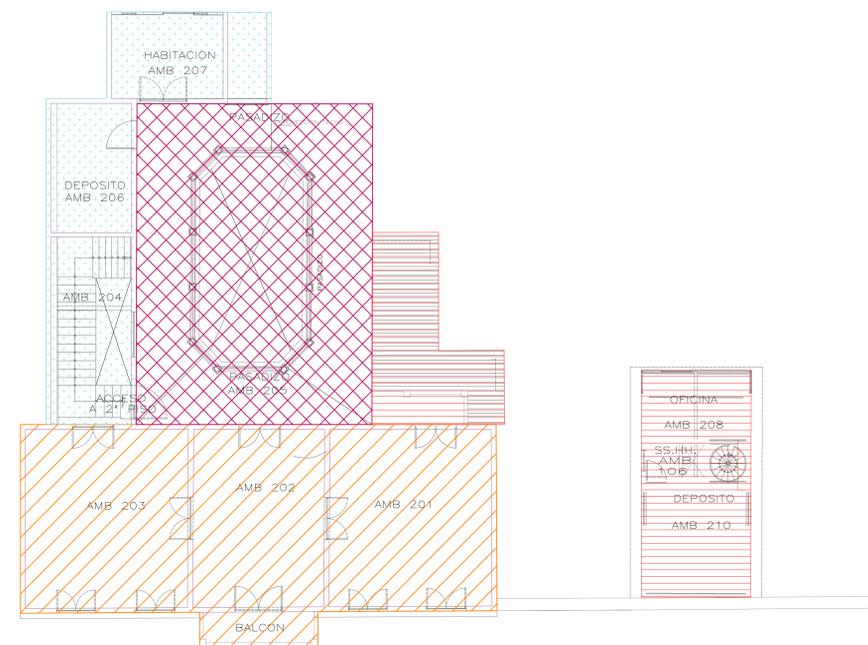
Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

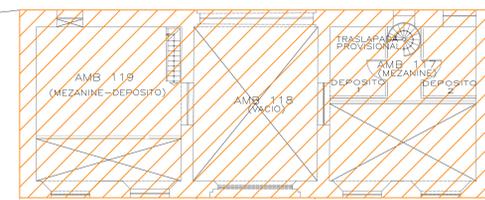
JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



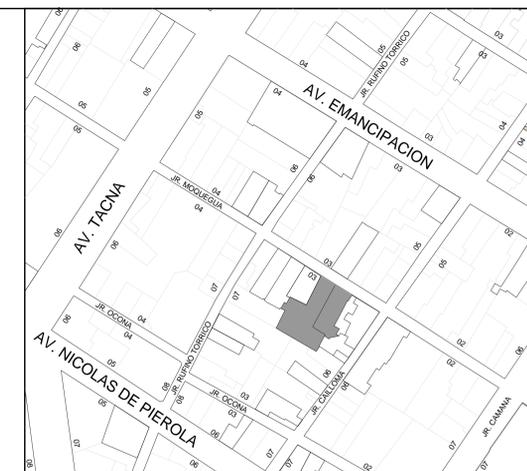
PLANTA PRIMER PISO



PLANTA SEGUNDO PISO



PLANTA MEZANINE



LOCALIZACIÓN
Esc 1/2500

APROBADO POR:

ELABORADO POR :



LEYENDA

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO SE CONSIDERA ÁREA INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN).
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1 LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE. (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN).
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIÓN EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO - SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
GRADO 4		PERMITE REALIZAR INTERVENCIÓN, INCLUSO LA DEMOLICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA SE INTEGRE ADECUADAMENTE AL CONTEXTO URBANO.
		LIBERACIÓN



DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN

Ubicación:	JR. MOQUEGUA N° 323 - 327 Y JR. MOQUEGUA N° 329 - 339	Distrito:	LIMA	Provincia:	LIMA	Dpto:	LIMA
Fuente:	Plano base proporcionado por el administrador						
Descripción:	Monumento declarado con Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23.07.80						
Fecha:	Agosto 2023	Dibujo:	GRD	Escala:	1/100	Expediente:	2022-00103407

DSI-006-2023